



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº232-2023-MDVR/GEMU

Villa Rica, 1 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El Expediente GM. 3530/2023 Informe N°682-2023-GAF/MDVR remitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la municipalidad distrital de Villa Rica, en el que solicita la designación del comité de selección para conducir el proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición de RETROEXCAVADORA para el IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, DISTRITO DE VILLA RICA - OXAPAMPA PASCO", atendiendo lo solicitado mediante el Informe N°1684-2023-SGL-SS. AA/MDVR remitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que conforme al Art. 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018-EF, en el que establece: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...)" Que, de conformidad con el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: Órgano a cargo del procedimiento de selección; El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa a un comité de selección;

Que mediante Informe N°682-2023-GAF/MDVR el Gerente de Administración y Finanzas atendiendo lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares - informe N.º1684-2023-SGL-SS.AA./MDVR solicita la designación del

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº232-2023-MDVR/GEMU

comité de selección para conducir el proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición de RETROEXCAVADORA para el IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, DISTRITO DE VILLA RICA - OXAPAMPA PASCO" con CUI 2594467 por el importe de S/.580,000.00 Soles, presentando propuesta de comité de selección;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDVR/A, del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección DE LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de RETROEXCAVADORA para el IOARR: "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, EJECUCION DE OBRAS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, DISTRITO DE VILLA RICA - OXAPAMPA PASCO" CUI 2594467; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

TITULARES:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Ing. Juan José TRUJILLO JARA
1ER. MIEMBRO	Lic. Adm. Gregori Miguel RETAMOZO CESAR
2DO. MIEMBRO	Tec. Luis Alberto ESTRADA GIMENEZ

SUPLENTE:

SUPLENTE	APELLIDOS Y NOMBRES
PRESIDENTE	Bach/Ing. Fiorela Nashari Quispe Pérez
1ER. MIEMBRO	Ing. Elida QUISPE LOBON
2DO. MIEMBRO	Eco. Rubi Violeta HUAMANI UTANI

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de las funciones señaladas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, a los miembros del Comité de Selección, de conformidad con el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los integrantes del Comité de Selección señalado en el Artículo primero, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe

